

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día de hoy jueves diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, se constituyeron María Angélica Girón García, Javier Antonio Vela Díaz y José María García de la Peña Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo**, a efecto de realizar la primera visita de inspección ordinaria, correspondiente al año en curso, la cual abarca del día seis de octubre del año dos mil diecisiete al día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con relación a los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el licenciado **Reynario Padilla Valdez, Titular del juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección se haya colocado en los estrados del órgano visitado, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en los términos del citado artículo, manifestando el titular del Juzgado que fue colocado oportunamente.

Acto continuo, conforme a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del citado reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa, se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: José Luis Segovia Sánchez, Ana Luisa Campos Amaya, Gloria Ledezma Flores. Del personal administrativo se encuentran Teresita de Jesús García Hernández, Graciela Martina Sánchez Alcocer, Alma Griselda Estrello Guerrero, Patricia Guadalupe Lara García, Eva Sarahí Villanueva Alfaro, Rocío Alejandra Rodríguez García, Gabriela Plata Valdés, Carlos Alberto Hernández Sierra y María de Jesús Padilla Moreno.

No se encuentra presente del personal administrativo Edith Nohemí González González, secretaria taquimecanógrafa, en su lugar se designó a Patricia Guadalupe Lara García.

## I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Con relación a las audiencias, informa el Secretario de Acuerdo y Trámite que continúan llevando por separado, en dos agendas los registros, en la primera, se anotan las audiencias programadas y en la segunda, las audiencias que son celebradas o diferidas y de la revisión de ambas, resultó lo siguiente:

Audiencias programadas hasta el dieciocho de abril	373
De la visita anterior:	51
De esta visita:	322
Audiencias desahogadas	267
Audiencias diferidas	106
Programadas a desahogarse posteriormente	58

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día dos de julio del año en curso, dentro de los autos del expediente 199/2018, para el desahogo de la audiencia de juicio. Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatario en procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y se constató que de la foja 83 a la 87, obra una diligencia de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, en que se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de juicio. El expediente consta de 88 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las doce horas del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del expediente 2096/2014, para el desahogo de la audiencia de remate de tercera almoneda. Se trajo a la vista el expediente, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, se constató que a foja 324, obra una constancia del día y hora anteriormente señalados en la que se señala que no se llevo a cabo dicha audiencia dada la inasistencia de las partes ni de persona alguna que legalmente lo represente. El expediente consta de 371 fojas.

En promedio, se señalan cuatro audiencias diarias, las cuales inician a las nueve horas y la última señalada es a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra publicada la agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la mencionada Ley, se verificó en la página web del Poder Judicial del Estado, se encuentran publicadas las audiencias a realizar.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:  
01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
01 Actuaría  
06 Secretarías taquimecanógrafas  
02 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en el acta de la Segunda Visita de inspección Ordinaria de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, en su caso, considerando los cambios de personal.

### **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada en fecha ocho de febrero del año en curso, mediante el cual autorizó el programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para tal efecto, se instalaron en todos los centros de trabajo del Poder Judicial, relojes checadores para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada en los términos de las disposiciones legales aplicables: no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del juzgado, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en ese supuesto.

### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos.**

#### **Licenciado Reynario Padilla Valdez. Juez.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada circular 19/2017, suscrita por la Secretaria de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que autoriza a los Magistrados y Jueces para separarse de sus labores el doce y trece de octubre de dos mil diecisiete. El expediente consta de 77 fojas.

#### **Licenciado José Luis Segovia Sánchez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 226 fojas.

**Licenciada Gloria Ledezma Flores. Secretaria de Acuerdo y Trámite.** Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

#### **Licenciada Ana Luisa Campos Amaya. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 65 fojas.

#### **Licenciada Rocío Alejandra Rodríguez García. Actuaría.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregada licencia por cuidados maternos, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, donde se le autorizan dos días, seis y siete de marzo del año en curso. El expediente consta de 15 fojas.

**Teresita de Jesús García Hernández. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio 2003/2017, suscrito por el juez de la adscripción dirigido a la Directora de Recursos Humanos donde manifiesta que la secretaria taquimecanógrafa solicita sus vacaciones adicionales. El expediente consta de 32 fojas.

**Graciela Martina Sánchez Alcocer. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio suscrito por el juez de la adscripción y dirigido al Auditor Interno del Poder Judicial del Estado, para justificar el retardo por cita para análisis clínicos en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 18 fojas.

**Patricia Guadalupe Lara García. Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con constancia de fecha dieciocho de abril del año en curso, suscrita por la Secretaria de Acuerdo y Trámite de la adscripción. El expediente consta de 01 foja.

**Eva Sarahí Villanueva Alfaro. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio suscrito por el juez de la adscripción, dirigido a la taquimecanógrafa de fecha veinte de marzo del año en curso, en el que se le comunica o se le hacer saber que debido a un olvido no subió la lista a la página de intranet, apercibiéndola de que tenga más cuidado al realizar sus labores y en caso de reincidir en dicha circunstancia se hará acreedora a las medidas disciplinarias correspondientes. El expediente consta de 04 fojas.

**Gabriela Plata Valdés. Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregado formato de permiso económico, solicitado por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, donde solicita un

permiso económico; oficio 1153/2017 suscrito por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, donde solicita autorización para ausentarse de sus labores los días siete y ocho de diciembre del año dos mil diecisiete; oficio número L.C.G.S 0394/2017, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial, de fecha uno de diciembre del año dos mil diecisiete, donde se autoriza permiso con goce de sueldo; constancias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, hoja de urgencias de fecha catorce de febrero del año en curso, en la cual manifiesta asistió a consulta externa; oficio suscrito por la taquimecanógrafa, dirigido a la Directora de Recursos Humanos, de fecha cinco de abril del año en curso, donde solicita permiso con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores los días dieciséis y diecisiete de abril del año en curso; oficio suscrito por la taquimecanógrafa, dirigido a la Directora de Recursos Humanos, de fecha dieciséis de abril del año en curso, donde se desiste del permiso con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores los días dieciséis y diecisiete de abril del año en curso. El expediente consta de 19 fojas.

**Alma Griselda Estrello Guerrero.  
Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 29 fojas.

**Carlos Alberto Hernández Sierra. Auxiliar Administrativo**

Con posterioridad a la última visita, obran agregadas constancias expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, donde manifiesta asistió a consulta externa el día doce de octubre del año dos mil diecisiete de las ocho a la once horas y de las once treinta a las quince veinticinco horas; oficio suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha diecisiete de julio del año dos mil diecisiete, en el cual se le comunica el cambio de adscripción; constancia expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, donde manifiesta asistió a consulta externa el día seis de febrero del año en curso de las siete a las diez horas con veintiún minutos; constancia expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado, donde manifiesta asistió a consulta externa el día diecinueve de febrero del año en curso de las ocho a la doce horas; oficio de fecha trece de marzo del presente año, suscrito por el juez de la adscripción, y dirigido al Auditor Interno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, donde manifiesta que el auxiliar administrativo no asistió a laborar al juzgado, ni justificó su inasistencia el día doce de marzo del año en curso. El expediente consta de 07 fojas.

**María de Jesús Padilla Moreno. Auxiliar Administrativo.**

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio 1783/2017, suscrito por el juez de la adscripción, y dirigido a la Directora de Recursos Humanos donde manifiesta que la auxiliar administrativo solicita sus vacaciones adicionales; oficio número 1252/2017, signado por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, donde solicita autorización para ausentarse de sus labores el día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete; hoja de urgencias expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho; constancia de hospitalización, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veintitrés de febrero del año en curso, por cuidados maternos; oficio número 157/2018, signado por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha veintitrés de febrero del año en curso, donde solicita autorización para ausentarse de sus labores los días veintidós, veintiséis y veintisiete de febrero del año en curso; formato de permiso económico, solicitado por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha veintiocho de febrero del año en curso, donde solicita un permiso económico; oficio 193/2018 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha uno de marzo del año en curso, donde solicita autorización para ausentarse de sus labores los días veintiocho de febrero, uno y dos del marzo del año en curso. El expediente consta de 38 fojas.

Por lo que respecta al expediente personal de la secretaria taquimecanógrafa Edith Nohemí

González González, quien ya no labora en éste juzgado se ordenó su archivo.

### **5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se dio fe de que al momento de llevarse a cabo esta inspección, el lugar que ocupa este Juzgado se encontró con limpieza; los equipos de cómputo, impresoras y el servicio de Internet, funciona en forma regular, **sin embargo en el área de actuario se encuentran cajas de cartón en el suelo conteniendo expedientes a notificar.**

**Al respecto manifiesta el titular del juzgado que insiste en que se provea de dos estantes nuevos para colocar los expedientes, que les son entregados a la actuario para notificar.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

#### Calendario De Depósitos De Ventas De Copias

Lectura		Total	No. De copias		
Inicial	Final	copias	C/vale	Vendidas	Certificadas
56,588	130,617	74,029	52,788	15,913	5,295
Importe de ventas				Errores	Copias Malas
\$39,754.5					33

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DE DEPÓSITO
Octubre	01 al 15	PRIMERA	\$8,653.50 31-10-2017
	16 al 31	SEGUNDA	\$2,724.00 30-11-2017
Noviembre	01 al 15	PRIMERA	\$4,342.50 30-11-2017
	16 al 30	SEGUNDA	\$1,965.00 30-11-2017
Diciembre	01 al 20	PRIMERA	\$1,741.50 15-01-2018
Enero	08 al 15	PRIMERA	\$3,729.00 15-01-2018
	16 al 30	SEGUNDA	\$4,810.50 31-01-2018
Febrero	31 al 15	PRIMERA	\$4,287.00 16-02-2018
	16 al 27	SEGUNDA	\$496.50



Marzo	28 al 15	PRIMERA	01-03-2018 \$5,340.00
	16 al 22	SEGUNDA	17-04-2018 \$1,665.00
			17-04-2018

## 6. Orden de expedientes.

En relación a lo anterior, se verificó el área de archivo de este Juzgado, observándose que los expedientes se encuentran ordenados conforme al año de su radicación y de forma progresiva, en cajas de archivo y en estantes metálicos.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que se encuentra publicada electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial la ubicación de los expedientes del Juzgado.

## II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se recibieron un total de novecientos veintiún demandas iniciales.**

El último registro corresponde al folio 622, recibido el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, pendiente de radicar y asignar número de expediente en su caso, referente a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* (fojas 105). Se trajo a la vista la demanda que consta de 04 fojas y cuatro anexos, con copia de traslado y en la primera foja, al reverso, obra el acuse de recibo de Oficialía de partes de la fecha

indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## **2. Libro de Valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **cuarenta y cuatro certificados de depósito.**

El último asiento corresponde al folio interno número 009, relacionado con el expediente 1100/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en el que aparece como consignante \*\*\*\*\*, quien exhibió el certificado de depósito X037001871-1, por la cantidad de \$4,291.56 (cuatro mil doscientos noventa y un pesos 56/100 m.n.), (foja 80).

Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, se constató que a foja 200, obra el auto de fecha once de abril del presente año, en el que se tiene al promovente, por exhibiendo el certificado de depósito por la cantidad indicada; resultando coincidentes los datos del expediente con los que aparecen en este libro.

**Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores, y de su revisión resultó:** que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ningún certificado de depósito de los que aparecen registrados durante el período que comprende la visita.

Por otra parte, se dio fe que en los certificados de depósito se encuentran agregadas la orden de pago correspondiente, y para aquellos casos en la que es entregada la cantidad consignada, se queda el comprobante respectivo.

## **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

### **a) Recibidos**

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **ciento cuarenta y dos exhortos**.

El último asiento, corresponde al exhorto número 82/2018, relativo al expediente 242/2018, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, remitido por el Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial, con residencia en Monterrey, Nuevo León, recibido con fecha dieciocho de abril del año en curso (foja 66, vuelta).

Se trajo a la vista el exhorto y se constató que a foja 03, última, aparece el auto de dieciocho de abril del año en curso, en la que se tuvo por recibido el exhorto, se ordenó registrar en el libro respectivo y se ordenó diligenciar en sus términos; coincidiendo con los datos que aparecen en el libro.

De los exhortos recibidos en el período que comprende esta visita, han sido devueltos sesenta y siete exhortos, de los cuales treinta y nueve han sido diligenciados, veintiocho sin diligenciar.

#### **b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior, obran **cincuenta registros**.

El último asiento registrado a foja 33 frente, corresponde al número interno 22, relacionado con el expediente 332/2018, que por acuerdo de fecha cinco de abril del año en curso, se ordenó girar exhorto al Juez Competente y en Turno de la ciudad de Tecoman y Ciudad Villa de Álvarez ambas del estado de Colima, enviado el dieciséis de abril del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento.

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\*, en su carácter de Representantes Legales de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, se constató que a fojas de la 33 a la 35, obra el auto de fecha cinco de abril del año en curso, mediante el cual se ordena girar el exhorto a la autoridad señalada a fin de que se realice el requerimiento de pago, embargo y

emplazamiento a la parte demandada, y de la foja 36 a la 38 obra el referido exhorto, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 38 fojas.

En el período de la visita, de los exhortos librados, aparece que han sido devueltos diecinueve, de los cuales diez, han sido diligenciados y nueve sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Durante el período que comprende esta visita se asentaron **ciento cuarenta y un asuntos citados para sentencia definitiva.**

El asiento más reciente corresponde al expediente 640/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve la persona moral \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, en calidad de deudor principal, así como a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en su carácter de avales, citado el día dieciséis de abril del año en curso, pendiente de pronunciar (foja 076, frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 68 fojas en la 61, obra constancia del desahogo de la audiencia de pruebas en la fecha indicada en la que se citó para resolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior **fuieron devueltos a trámite** los siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Fecha citación</b>	<b>Fecha devolución</b>	<b>Motivo</b>
1154/2017	25-10-2017	17-11-2017	Falta resolver incompetencia
614/2017	20-02-2018	07-03-2018	Se designa perito en discordia.

Asimismo, en el período de la presente visita, un expediente fue concluido, corresponde al siguiente:

Expediente	Fecha de citación	Fecha de concluido	Motivo
305/2017	28-11-2017	11-12-2017	desist. de la acción.

Se anotó por error el expediente siguiente:

Expediente	Fecha de citación	Motivo
1085/2014	09-04-2018	Se anotó por error interlocutoria.

Conforme al libro, considerando las sentencias pendientes durante el período **se pronunciaron ciento cuarenta y dos sentencias definitivas**, dentro del término legal.

La sentencia definitiva más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 174/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, citado el día once de abril del año en curso, y pronunciada en fecha dieciocho de abril del presente año (foja 76 frente). Se trajo a la vista el expediente que consta de 20 fojas y a foja 17, obra la citación para resolución y de la foja 18 a la 20, la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, en nueve asuntos, una vez citado el asunto para resolver definitiva, se asienta en la columna de observaciones prórroga para el dictado de la misma, ya que, en la mayoría informo el Titular los expedientes son voluminosos y complejos.

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, se encuentran **ocho expedientes pendientes de pronunciar sentencia definitiva**, dentro del plazo legal, cuyos datos se precisan a continuación:

Expediente	Juicio	Citación
682/2017	Ejecutivo Mercantil	23-03-18

624/2017	Ejecutivo Mercantil	02-04-18
696/2017	Ejecutivo Mercantil	05-04-18
654/2017	Ejecutivo Mercantil	09/04/18
233/2017	Ejecutivo Mercantil	10-04/18
954/2017	Ejecutivo Mercantil	11/04-18
152/2018	Ejecutivo Mercantil	11/04-18
640/2017	Ejecutivo Mercantil	16/04-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período	141
Pendientes a la visita anterior	13
Devuelto a trámite	02
Desistimiento	01
Anotado por error	01
Sentencias pronunciadas (dentro del término legal)	142
Pendientes de pronunciar	08

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, que las sentencias definitivas que causaron ejecutoria se encuentren publicadas en su versión pública.

#### **b) Sentencias Interlocutorias**

Durante el período que comprende esta visita **se registraron sesenta y tres asuntos citados para resolución incidental.**

El asiento más reciente corresponde al expediente 217/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral \*\*\*\*\*, en contra de la persona moral \*\*\*\*\* por conducto de su representante legal, citado el dieciséis de abril del presente año, pendiente de pronunciar, (foja 031, vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 1169 fojas y la citación obra en foja 1167, de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período fueron concluidos los siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>citado</b>	<b>concluido</b>	<b>Motivo</b>
416/2018	07-11-17	16-11-17	Pago de prestaciones.
248/2015	23-02-18	07-03-18	Pago de prestaciones.

Conforme al libro, durante el período que comprende la presente visita **se pronunciaron cincuenta y nueve sentencias interlocutorias.**

La resolución pronunciada más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 143/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, citado el diez de abril del presente año y, pronunciada en fecha dieciocho de abril del año en curso.

De los registros se advirtió una sentencia fuera de plazo es la siguiente:

Expediente	juicio	Fecha de citación	Fecha de concluido
1233/2009	ord.Merc.	30-10-2017	30-11-2017

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro, se encuentran **dos expedientes pendientes de pronunciar sentencia interlocutoria**, dentro del plazo legal, cuyos datos se precisan a continuación:

Expediente	Juicio	Citación
1865/2014	Ejecutivo Mercantil	13-04-18
217/2014	Ejecutivo Mercantil	16-04-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período

63

Pendientes de la visita anterior	00
Concluidos	02
Sentencias pronunciadas	59
Pendientes de pronunciar	02

Lo anterior fue revisado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Se lleva un legajo en el que se van agregando los oficios mediante los cuales se recibe mobiliario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido bien alguno.

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar.**

En el apartado que corresponde a los asuntos que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **seis registros**.

El último corresponde al número interno 01/2018, relacionado con el expediente 557/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva pronunciada el día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete, y por auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso, se admitió el recurso interpuesto (foja 101).

Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno auxiliar de apelación, en éste se constató que a foja 19, obra el auto de fecha veintisiete de febrero del presente año, en el cual se tiene a la parte actora por interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de



fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete y se ordena remitir los autos originales a la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la sustanciación del recurso. El cuaderno consta de 42 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros del libro que se analiza, el expediente 557/2016, descrito y mencionado anteriormente es el único que se encuentra pendiente de enviar a la Sala Colegiada Civil y Familiar para la sustanciación del recurso.

En el período que comprende la visita se han recibido tres asuntos, en el que en dos asuntos se confirma la sentencia recurrida y en uno se modifica el recurso interpuesto.

#### **b) Primer Tribunal Distrital.**

En el apartado de asuntos cuya competencia corresponde al Primer Tribunal Distrital, **se registran cuatro asuntos.**

El último registro corresponde al número interno 2/2018 derivado del expediente número 1233/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, y se admitió el recurso por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho (foja 32). Se trajo a la vista el expediente y cuaderno de apelación, en éste se constató que a foja 58, obra el auto de fecha diecisiete de enero del presente año en el cual se tiene a la parte demandada por interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete y se ordena remitir los autos originales al Primer Tribunal Distrital en el Estado, para la sustanciación del recurso y se ordena emplazar a las partes, a foja 60, obra el oficio mediante el cual se remite el testimonio de apelación al tribunal de alzada. El duplicado del testimonio consta de 60 fojas.

Del libro se advirtió que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada los expedientes 1438/2013, con fecha de admisión del recurso diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete (foja 31) y 1091/2012 con fecha de

admisión del recurso del veinticinco de enero del año en curso, foja 32, manifestando el Secretario de Acuerdo y Trámite que ello se debe a la falta de notificación a las partes.

En el período se recibieron dos resoluciones de segunda instancia en las cuales se confirmó el recurso interpuesto.

**c) Quejas.**

La tercera sección del libro corresponde a quejas, posterior a la visita inmediata anterior **no aparece registro alguno** (foja 143).

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

**7. Libro de Amparos.**

**a) Amparos Directos.**

En el período que comprende la visita, en el libro que al efecto se lleva **se han recibido diecisiete amparos directos.**

El último registro corresponde al amparo 57/2018 relacionado con el expediente 607/2017, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, apareciendo como quejoso \*\*\*\*\*, habiéndose admitido la demanda el siete de marzo de dos mil dieciocho y rendido el informe justificado el doce de febrero, obrando una constancia secretarial en la columna de observaciones que fue admitida la demanda de amparo, el siete de marzo y el amparo adhesivo el nueve abril (foja 119).

Se trajo a la vista el cuaderno de ejecución de amparo que consta de 138 fojas y en la 128 aparece el oficio 261/2018 de fecha doce de febrero mediante el cual se remite a la Autoridad Federal la demanda de amparo el expediente original y el informe justificado; en la 134, obra oficio 2267/2018 de la rendición del informe justificado a la autoridad federal, y en la última, el auto de fecha nueve de abril, en el que se tiene por recibido el oficio que informa la admisión de la demanda de amparo directo

adhesivo promovido por \*\*\*\*\*, apoderada legal de \*\*\*\*\* tercero interesada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, se han recibido dieciséis ejecutorias de amparo en las que, en dos se concedió el amparo y protección de la justicia Federal, en once se negó, en una se decreta el sobreseimiento y dos fueron desechadas por la Autoridad Federal.

#### **b) Amparos Indirectos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva **se registraron veintiocho Juicios de Amparo indirecto**, promovidos en contra de diversas determinaciones emitidas por el titular de este Juzgado.

El último asiento, corresponde al amparo 340/2018, relacionado con el expediente 1079/2016, promovido ante el Juez Segundo de Distrito en el Estado, apareciendo como quejoso \*\*\*\*\*, habiéndose rendido los informes previo y justificado el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho y el cuatro de abril, respectivamente, concediéndose la suspensión provisional el veintidós de marzo y la definitiva el tres de abril (foja 06).

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\*, en su carácter de Endosatarios en Procuración de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, que consta de 138 fojas y en la 125 aparece el auto de veintitrés de marzo en el que se tiene por recibida la comunicación de la autoridad federal por haciendo del conocimiento que se admite la demanda de amparo, se concede la suspensión provisional y se ordena rendir el informe previo solicitado, el cual, aparece a foja 127, en la 134 aparece el auto en que a solicitud de la Autoridad Federal se ordena rendir el informe justificado el cual aparece a foja 135 y en la última aparece el auto de seis de abril donde se informa que se concede la suspensión definitiva al quejoso; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se recibieron ocho ejecutorias de la autoridad federal, en los que en una la justicia de la

unión ampara y protege al quejoso, en una lo niega y en seis se decreta el sobreseimiento.

### **8. Libro auxiliar.**

El libro se divide en dos apartados el primero que corresponde a los expedientillos formados por prevención o desechamiento de demanda y el segundo que refiere a promociones irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se asentaron **quinientos veintiséis expedientillos**, de los cuales cuatrocientos once corresponden a los primeros y ciento quince a los últimos.

El último asiento corresponde al expedientillo 222/2018 referente al folio 607, que se ordenó formar el dieciocho de abril del año en curso, en el que aparece como parte actora \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, para que aclare la cuantía (página 264 Vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, que consta de 04 fojas, en la última, obra el auto de la fecha indicada en el que se ordena formar expedientillo auxiliar a fin de que aclare si reclama el adeudo en moneda nacional cuando en el documento base de la acción aparece en dólares, por lo que se hace prevención; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

El último asiento de promoción irregular corresponde al acuerdo de diecisiete de abril de dos mil dieciocho por promoción que debe dirigirse al número de expediente radicado y no al del folio asignado originalmente por el sistema (foja 292 frente)

### **9. Libro de índice alfabético.**

Para verificar este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno y se seleccionó el último registrado que corresponde al 379/2018, folio 609, recibido el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, como endosatarios en procuración de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, por lo que se buscó, en el Libro índice, la letra "T", en la foja 58 frente, aparece el número de folio, el tipo de juicio, nombre de la parte actora, de lo que

resulta que son coincidentes con los datos del expediente que se tuvo a la vista y que fue descrito y analizado otro apartado.

#### **10. Legajos de expedientes enviados al Archivo.**

Durante el período que comprende la visita, se han realizado las remisiones que se describen a continuación:

Oficio	fecha	expedientes
2302/2017	13-12-2017	391
0626/2018	21-03-2018	299
0774/2018	10-04-2018	127

En total, se remitieron al Archivo Judicial **ochocientos diecisiete**.

Por lo anterior, éste juzgado ha dado continuidad al acuerdo C-17/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura, relativo a la depuración de expedientes al Archivo General del Poder Judicial del Estado.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Mediante acuerdo C-325/2015 en sesión celebrada en el Consejo de la Judicatura del Estado, se creó la Central de Actuarios a efecto de llevar a cabo las diligencias actuariales correspondientes a los juzgados de Primera Instancia en materia mercantil y, quienes llevaran el control de las diligencias que ordenan las autoridades jurisdiccionales a realizar fuera de la sede judicial.

Al efecto se elaboran y remiten diariamente cedulas de notificación que son solicitadas por los litigantes a la referida Central de Actuarios y en el periodo que comprende la presente visita se han enviado un total de **quinientas cuarenta y ocho cedulas de notificación, según los datos que arroja el sistema electrónico con que cuenta el juzgado.**

**No obstante lo anterior de la Central de Actuarios del Distrito Judicial de Saltillo vía electrónica se informa que del periodo que comprende esta visita se han remitido un total de**

**dos mil quinientas sesenta y siete cédulas de notificación por lo que ante la incongruencia presentada se obtienen copias y se ordena dar cuenta al superior para los efectos conducentes.**

Respecto a las diligencias de notificación practicadas dentro del juzgado por los Secretarios de Acuerdo y Trámite, según los datos informados son un total doscientas veintinueve diligencias.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

En el período que comprende la visita, se obtuvo que se **registraron cinco mil cuatrocientas ochenta y ocho promociones recibidas.**

La última, corresponde a la recibida a las trece horas con veinticinco minutos del día dieciocho de abril del presente año, relativa al expediente 1389/2012, presentada por \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* en su carácter de endosatarios en procuración de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* en su carácter de suscriptor y a \*\*\*\*\* en su carácter de aval, y se advierte que la referida promoción se encuentra pendiente.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

A partir del doce de abril de dos mil dieciocho se abrió un nuevo libro para el registro.

Posterior a la visita inmediata anterior **aparecen siete mil novecientos setenta y nueve registros expedientes facilitados para consulta.**

El último asiento corresponde al facilitado el dieciocho de abril del año en curso, expediente 813/2017, a \*\*\*\*\* quien se identificó con cédula (foja 10 frente). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* en su carácter de apoderados generales de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* que consta de 55 fojas, en la primera aparece el nombre de la profesionista mencionada como autorizada por la actora.

### III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del Juzgado, físicamente está una tabla en la cual se encuentran agregadas las listas de acuerdo generados diariamente.

En la lista correspondiente al día dieciocho de abril del presente año, se publican ochenta y seis acuerdos, correspondiendo al nuevo sistema de gestión mercantil, encontrándose el expediente 2152/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el expediente que consta de 322 fojas y en ésta, obra un acuerdo de la fecha indicada en que no se acordó de conformidad a la aclaración de una cláusula del convenio celebrado por las partes en los autos del juicio; por lo que resultan coincidentes los datos que se publican en la lista con el expediente que se tuvo a la vista.

En el período que comprende esta visita, se han dictado el número de acuerdos siguiente:

Mes	Acuerdos
Octubre	880
Noviembre	888
Diciembre	628
Enero	765
Febrero	1104
Marzo	837
Abril	643
Total	5745

De lo anterior, se obtiene que si entre la visita inmediata anterior y esta visita mediaron ciento dieciocho días hábiles, **en promedio se publican cincuenta y un acuerdos diarios.**

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.**

Al respecto, señaló la encargada que el sistema de captura de los datos que contiene los certificados de depósito no reporta ninguna falla en su funcionamiento y que diariamente vía Internet se envía el reporte correspondiente a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En este juzgado se encuentra implementado el sistema de gestión mercantil para verificar que los acuerdos y resoluciones obren electrónicamente, se seleccionan los expedientes siguientes:

1. Expediente 197/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de apoderado general de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* a través de su Representante Legal, en el que aparece el auto de radicación de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete.

2. Expediente 194/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\*, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de \*\*\*\*\*, en contra de la persona moral \*\*\*\*\*, en su calidad de acreditada, \*\*\*\*\*, en el que aparece una auto de fecha veintidós de febrero del presente año.

3. Expediente 701/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, en el que aparece el auto de contestación de la demanda de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

Se verificó en el sistema y aparecen electrónicamente los proveídos descritos.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García De La Peña.

## **3. Análisis de expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los



registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para tal efecto, se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

**1. Expediente 203/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatario en procuración de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, y por auto del veinticinco siguiente, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de al demandado, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. Obra agregada la boleta de solicitud de emplazamiento a la Central de Actuarios en fecha siete de junio. La diligencia ordenada en el auto que antecede, se practicó el catorce del mismo mes. Por auto de fecha veintinueve de junio se tiene al demandado por contestando. En la misma fecha a solicitud de la parte actora, se ordenó al actuario constituirse en el domicilio del demandado a fin de que entregue los bienes embargados al depositario judicial. Obra constancia actuarial en que el demandado se niega a la entrega. Por auto de cinco de septiembre se autoriza a la actuaria constituirse con la fuerza pública a dar cumplimiento a lo ordenado. El cuatro de octubre, se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas y señalo día y hora para el desahogo de pruebas y alegatos. Obra constancia de la expedición del oficio al agrupamiento de policía y proximidad social ordenado en autos. En la fecha señalada se llevó a cabo la audiencia sin la asistencia de las partes. El treinta de octubre se cita para sentencia. El ocho de noviembre s llevó a cabo la diligencia actuarial a fin de requerirlo para la entrega de los bienes embargados a fin de entregarlos al depositario judicial nombrado en autos con el apercibimiento legal. La sentencia se pronunció el diez de noviembre, siendo condenatoria. El veintidós de enero de dos mil dieciocho a solicitud de se autoriza al actuario requerir al demandado de que cumpla voluntariamente con lo condenado o en su caso, se procederá a una ejecución forzosa,

diligencia practicada el siete de febrero. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

**2. Expediente 630/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de Apoderado General de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el siete de septiembre del año dos mil diecisiete, y por auto del ocho siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuestas, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación. Obran agregadas las boletas de solicitud de emplazamiento a la Central de Actuarios. La diligencia actuarial de emplazamiento se practicó el veintiuno de septiembre. Por auto de fecha diecisiete de octubre, a solicitud de la parte actora se declara rebelde a la parte demandada y se le tienen por confesa los hechos de la demanda, se señaló fecha para la audiencia preliminar. El treinta y uno de octubre se llevó a cabo la mencionada audiencia oral, en la que se señaló fecha para audiencia de juicio. El veintinueve de noviembre se llevó a cabo la audiencia de juicio, desahogándose las pruebas y pronunciada la sentencia en la que se declaró el vencimiento anticipado de la obligación contraída por la parte demandada y se le condena al pago de lo reclamado. El quince de enero del año en curso se ordena requerir al demandado a cumplir voluntariamente con lo condenado. Obran agregadas constancias de notificación a las partes de la resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

**3. Expediente 630/2017, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatario en procuración de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, y por auto del veinticinco siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando las prestaciones en la vía y forma propuestas, ordenando emplazar a la parte demandada para que produjera su contestación. Obran agregadas las boletas de solicitud de emplazamiento a la Central de Actuarios. Atendiendo a la diligencia actuarial. El veinte

de junio se ordenó habilitar días y horas para la práctica del emplazamiento. La cual se llevó a cabo el diecinueve de julio. Por auto de fecha cinco de septiembre, a solicitud de la parte actora se declara rebelde a la parte demandada y se le tienen por confesa los hechos de la demanda, se señaló fecha para la audiencia preliminar. El veinte de septiembre se llevó a cabo la mencionada audiencia oral, en la que se señaló fecha para audiencia de juicio. El siete de noviembre se llevó a cabo la audiencia de juicio, desahogándose las pruebas y pronunciada la sentencia en la que se condenó al pago de lo reclamado. El dieciocho de diciembre se ordenó requerir a la demandada a cumplir voluntariamente con lo condenado. Obran agregadas constancias de notificación a las partes de la resolución. El siete de febrero de dos mil dieciocho se admitió el incidente de liquidación de intereses. El nueve de febrero se decretó la ejecución forzosa para dar cumplimiento a la sentencia y se ordenó al actuario llevar a cabo el embargo de bienes que garanticen lo reclamado por el actor. Obran las constancias actuariales de notificación. En fecha siete de marzo se ordena al actuario constituirse en el domicilio de la demandada con uso de la fuerza pública de cumplimiento a lo ordenado y gira oficio al Agrupamiento de la Policía y Proximidad Social. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

**4. Expediente 632/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatario en procuración de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el uno de septiembre del año dos mil diecisiete, y por auto del cuatro siguiente, se ordenó formar expedientillo auxiliar a fin de subsanar la demanda. El once de septiembre subsanada la omisión se ordenó con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad del demandado suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento, y se ordenó guardar en el secreto del juzgado el documento de la acción. Obra agregada la boleta de solicitud de notificación a la Central de Actuarios. La diligencia ordenada se practicó el veintidós de septiembre. Por auto de fecha veintiocho de octubre, a solicitud de la

parte actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada y se ordenó al actuario requerir al demandado para la entrega voluntaria del bien embargado. El cinco de diciembre se hizo entrega del bien embargado. El doce de diciembre, a solicitud de la parte actora se procedió a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de pruebas y alegatos. El nueve de enero se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos y en su oportunidad se cito a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el diecinueve de diciembre, condenado al demandado al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

**5. Expediente 319/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el tres de mayo del año dos mil diecisiete, y por auto del cuatro siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de los demandados, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento, se ordenó guardar en el secreto del juzgado el documento base de la acción. Obra agregada la boleta de solicitud de notificación a la Central de Actuarios. Obran constancias actuariales sin posibilidad de emplazar. El quince de agosto se habilitaron días y horas para que el actuario cumpla con emplazar a la demandada. El cinco de octubre se llevó a cabo el emplazamiento. El veintidós de noviembre a solicitud de la parte actora se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. En la fecha señalada se llevó a cabo la mencionada audiencia de desahogo de pruebas y alegatos y en su oportunidad se cito a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el veinte de diciembre, condenando a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. El veinticinco de enero de dos mil dieciocho se señalan bienes de embargo en el domicilio de la demandada. En quince de febrero se ordenó requerir a la condenada a la entrega de los bienes embargados y a señalar nuevos bienes suficientes. Obran constancias de notificación.

La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 75 fojas.

**6. Expediente 93/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en su carácter de endosataria en procuración de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, y por auto del veintiséis del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno; se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a las demandadas por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de los demandados, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. Obran agregadas constancia de la boleta de solicitud de notificación a la Central de Actuarios. Conforme a la diligencia actuarial de no localización en auto de uno de junio se ordenó girar oficios de localización a diversas dependencias. Se agregaron los oficios y acuses respectivos. Conforme a la información proporcionada el emplazamiento se practicó el quince de enero de dos mil dieciocho a una codemandada. En fecha ocho de febrero a solicitud de la parte actora se ordenó al actuario constituirse en el domicilio de la codemandada a señalar bienes de embargo. Diligencia practicada el diecinueve de febrero en la misma fecha fue emplazada la codemandada. El doce de marzo, se declaró la rebeldía de la parte demandada, se admitieron pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El veinte de marzo se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El dos de abril a solicitud de la parte actora se cito a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el doce de abril, condenando a las demandadas al pago de las prestaciones reclamadas. Obra constancia de notificación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 98 fojas.

**7. Expediente 563/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* en su carácter de endosatario en procuración de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el catorce de agosto del año dos mil diecisiete, y por auto del quince siguiente, con lo recibido

se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad del demandado, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando el emplazamiento. Obra la boleta de solicitud de notificación a la Central de Actuarios. Conforme a la diligencia actuarial el cinco de septiembre se habilitaron días y horas para que el actuario practicara el emplazamiento. El veintisiete de noviembre se llevó a cabo el emplazamiento. El once de diciembre a solicitud de la parte actora se ordeno al actuario constituirse en el domicilio del demandado a señalar bienes de embargo. El diecinueve de diciembre se declaró la rebeldía de la parte demandada, se procedió a la admisión de pruebas y se señaló fecha para audiencia de pruebas y alegatos. Obra diligencia actuarial de notificaciones. El dieciocho de enero, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos el veinticinco se continuó con el desahogo de diversas probanzas y en su oportunidad se cito a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el treinta y uno de enero, condenando al demandado al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 64 fojas.

**8. Expediente 662/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , en su carácter de endosatario en procuración de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de septiembre del año dos mil diecisiete, y por auto de trece siguiente, con lo recibido se ordenó formar expedientillo auxiliar a subsanar la demanda. El veinte de septiembre se dio cumplimiento a la omisión del requisito legal y se ordenó registrar el expediente en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad del demandado, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. Obra agregada la boleta de solicitud de notificación a la Central de Actuarios. La diligencia de emplazamiento se

practicó el veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. El cinco de octubre a solicitud de la parte actora se ordenó al actuario constituirse en el domicilio del demandado a requerir la entrega del bien embargado. En fecha once de octubre se tiene a la parte demandada por contestando, oponiendo las excepciones y defensas y se ordenó dar vista a la parte actora por tres días para que manifieste y ofrezca las pruebas que a su derecho convienen. El veinte de octubre, se tuvo a la parte actora por desahogando en tiempo la vista que se le ordenó dar, procediendo a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Obran constancias de diligencias actuariales notificación a las partes. La fecha señalada para audiencia fue inhábil por ello, el seis de noviembre se señala de nueva cuenta. El veintitrés de noviembre se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El once de diciembre se continúa con el desahogo de pruebas. El diecinueve de enero de dos mil dieciocho se desahogaron pruebas pendientes y en su oportunidad se cito a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el dieciocho de abril, condenando al demandado al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 98 fojas.

**9. Expediente 773/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de apoderado jurídico de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, y por auto del veinticuatro siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir al demandado por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad del demandado, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. Obra agregada la boleta de solicitud de notificación a la Central de Actuarios. En fecha diez de noviembre conforme a la diligencia actuarial y a la solicitud de la parte actora se ordenó girar oficios de localización del demandado. Obran agregados los oficios de estilo a las diversas dependencias. Conforme a la información proporcionada el actuario se constituyó en el domicilio señalado y fue el diez de enero de dos mil dieciocho que se

emplazó al demandado. El veintidós de enero se ordenó girar oficio al Director del Registro Público de esta ciudad a inscribir bien de embargo siempre y cuando se encuentre a nombre del demandado. El veintinueve de enero, a solicitud de la parte actora se declaró la rebeldía de la parte demandada, se procedió a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El doce de febrero, se desahogaron diversas pruebas y se citó para definitiva la que se pronunciada el veintitrés de febrero, condenado al demandado al pago de las prestaciones reclamadas. El quince de marzo, a solicitud de la parte actora se ordeno al actuario constituirse en el domicilio del condenado y requerirlo al cumplimiento de la sentencia. Obra constancia de notificación al demandado del mencionado auto. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 83 fojas.

**10. Expediente 891/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de endosatario en procuración de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron presentados en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y por auto del veintiocho siguiente, con lo recibido se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, se tuvo a la parte actora por presentada, demandando en la vía ejecutiva, las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachándose ejecución, ordenando requerir a la demandada por el pago de lo reclamado y, para el caso de no hacerlo, se embargaran bienes propiedad de la demandada, suficientes para garantizar el adeudo, ordenando también el emplazamiento. Obra agregada la boleta de solicitud de notificación a la Central de Actuarios. La diligencia del auto de que antecede se practicó el uno de febrero de dos mil dieciocho. El diecinueve de febrero se tiene por contestando la demanda. El veintiocho de febrero a solicitud de la parte actora se ordenó al actuario constituirse en compañía de la fuerza pública y la parte actora en el domicilio del demandado a fin de señalar bienes para embargo suficientes a garantizar la cantidad reclamada. En la misma fecha se tuvo a la parte actora por desahogando en tiempo la vista que se le ordenó dar, procediendo a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El veintidós de marzo, se llevó a cabo la audiencia sin la asistencia de las partes se declara cerrado el



período probatorio. El seis de abril, a solicitud de la parte actora se cito a las partes para oír sentencia definitiva, la que se pronunció el dieciocho siguiente, condenando al demandado al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes Mensuales y Anuales.**

Los informes de estadística mensual, se envían dentro de los primeros cinco días de cada mes, en los términos señalados por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial vía intranet y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Octubre	01-11-17	01-11-17
Noviembre	07-12-17	07-12-17
Diciembre	11-01-18	11-01-18
Enero	08-02-18	08-02-18
Febrero	07-03-18	07-03-18
Marzo	06-04-18	06-04-18

Las estadísticas mensual y de transparencia fueron rendidas con toda oportunidad, salvo la del mes de marzo que se informa por el titular del Juzgado no obstante que fue hecha el seis de abril, sin embargo por una aclaración de datos y con autorización de la Visitaduría Judicial General se ingreso al sistema el día de hoy.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García De La Peña.

## 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los legajos de sentencias con el número que se reportó en estadística, y de su revisión resultó:

### Sentencias definitivas

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Octubre	Antes de visita 09 A la visita 33	Antes de visita 09 A la visita 33	42
Noviembre	19	19	19
Diciembre	14	14	14
Enero	19	19	19
Febrero	22	22	22
Marzo	16	16	16
Abril	19	19	--
Total período	142	142	--

### Sentencias Interlocutorias

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Octubre	Antes de visita 05 A la visita 05	Antes de visita 05 A la visita 05	10
Noviembre	12	12	12
Diciembre	09	09	09
Enero	08	08	08
Febrero	13	13	13
Marzo	07	07	07
Abril	05	05	--
Total período	59	59	--

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García.

## 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

En el período que se revisa se obtiene lo siguiente:

Iniciados	921
Concluidos	707

Sentencias definitivas pronunciadas	142
Pendientes de resolver	08
Asuntos recurridos	06
En trámite	3262

Se hace constar que los datos de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

#### V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, de acuerdo por lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, se presentaron las personas siguientes a solicitar audiencia:

A las trece horas compareció \*\*\*\*\* a manifestar su inconformidad por la forma en que se está trabajando en la Central de Actuarios de este Distrito Judicial, ya que al haber implementado este sistema ha generado que la Actuaría que quedo en este Juzgado no atienda lo suficientemente diligente a los litigantes ya que es un burocratismo el tener primero que sacar la ficha o volanta de turno para que luego se tenga que mandar a la Central de Actuarios sin que la misma se tramite si no se tiene a la mano las copias de traslado, las cuales muchas de las veces son extraviadas o no localizadas fácilmente en el archivo y es un estar dando vueltas y vueltas sin que sea expedita la forma de notificar, que incluso en alguna ocasión tuvo que sacar nuevamente las copias de traslado para que se pudiera dar la cita y agendar que lo anterior le consta a \*\*\*\*\*. Quiere exponer que por ejemplo el sábado tres de marzo de dos mil dieciocho en los autos del expediente 299/2017 estando agendada una habilitación para las nueve horas con treinta minutos la Actuaría \*\*\*\*\* le hablo por teléfono para cancelarle porque el vehículo no tenia gasolina. Se hace constar que el visitador se comunico vía telefónica con la Coordinadora de la Central de Actuarios e informo que la causa por la cual se había retrasado la salida obedeció a fallas en el sistema eléctrico del estacionamiento pero que la diligencia se había llevado a cabo al ofrecer la litigante que el traslado se hiciera en su propio vehículo. Continúa manifestando la compareciente que independientemente de que elaborara su queja

por escrito contra el personal de este Juzgado cuya función debiera ser ayudar al litigante y no entorpecer o poner trabas en el proceso e independientemente de que presente su queja en contra de la Central de Actuarios solicita se busquen inmediatas soluciones para buscar la forma de agilizar el trabajo porque la Central de Actuarios solo entorpece y dilata las actuaciones de los litigantes, manifestando además que lo anteriormente expuesto puede ser corroborado con las boletas que le fueron otorgadas por este juzgado 14691 y 14765 de las que tienen fecha de solicitud de seis y diez de abril, exponiendo que aún no están agendadas y la boleta 14113 de fecha veintiocho de febrero exponiendo que no aparece en el sistema, siendo todo lo que desea manifestar.

Se hace constar que se le solicito a la compareciente copia de las volantas y durante el transcurso de la visita se procedió a llevar a cabo la investigación correspondiente y se obtuvo que referente a aquellas boletas se informa que la primera presentaba el nombre de la parte demandada pero no corresponde con el de la demandada en el auto de radicación, por lo que aunque lo procedente sería cancelarla se reservo para aclarar lo conducente lo que se hizo el día de ayer y se exhibe la boleta y el auto de radicación, así como una impresión de la pagina del sistema en el que además se advierte que la misma ha sido cancelada varias veces porque no acude la parte actora, cuya copia se agrega a la presente. Respecto a la segunda no obstante que se envió dese el once de abril la Central no ha dado tramite y en cuanto a la última la misma fue cancelada desde la fecha de su solicitud porque el expediente no cuenta con copias de traslado lo que le fue informado personalmente.

A las catorce horas compareció \*\*\*\*\* quien manifestó su inconformidad por la forma en como se está llevando a cabo el proceso 651/2017 del cual es parte particularmente en que no está de acuerdo en que el titular del juzgado acuerde darle intervención a los peritos de la Procuraduría de Justicia del estado por una petición de la Procuraduría de Tabasco, ya que aquel asunto tiene que ver con cuestiones de violencia de género y este es un asunto meramente mercantil, por lo que de estimarlo procedente procederá en consecuencia.

## **VI. Manifestaciones del personal**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, sin que quisieran efectuar manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones generales**

En cada uno de los rubros señalados y expedientes analizados se hicieron las observaciones correspondientes.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García De La Peña.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se da por terminada la primera visita de inspección ordinaria de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales; siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y una más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Reynario Padilla Valdez.**  
Juez

**María Angélica Girón García.**  
Visitadora Judicial

**Javier Antonio Vela Díaz.**  
Visitador Judicial

**José María García de la Peña.  
Visitador Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.